



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
Resolución N° 660

MENDOZA, 05 DE MARZO DE 2026

VISTO el EX-2021-06620290-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la situación laboral del señor Alfonso David Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones concluyen en el dictado de la RESOL-2024-4560-E-GDEMZA-DGE, obrante en orden 21, mediante la cual el señor Director General de Escuelas dispuso la instrucción del Sumario Administrativo respecto del señor Alfonso David Rodríguez D.N.I. N° 21.025.868, en su carácter de celador titular en el Centro de Educación Básica de Jóvenes y Adultos N° 3-045 "Osvaldo Roque Calomarde", del Departamento de Guaymallén;

Dicha medida tuvo por objeto el deslinde de responsabilidades, toda vez que habría incurrido en un total de catorce (14) inasistencias injustificadas, conducta que habría transgredido lo dispuesto en el Decreto N° 3843 y el Estatuto del Celador;

Que, en cumplimiento con lo resuelto, y encontrándose la notificación en orden 33, estos obrados fueron remitidos a la Junta de Disciplina para el Personal no Docente, donde se instruyó la investigación sumaria respecto de la conducta del mencionado agente de órdenes 28 a 36, concluyendo en orden 46 con el Dictamen Final de Clausura N° 51/2025 de la Instrucción Sumaria dispuesta;

Que en orden 56 obra Dictamen Legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Procédase a la clausura del sumario mandado a instruir por la RESOL-2024-4560-E-GDEMZA-DGE de fecha 15 de agosto de 2024 en la persona del señor ALFONSO DAVID RODRÍGUEZ, CUIL N° 20-21025868-0, celador titular en el Centro de Educación Básica de Jóvenes y Adultos N° 3-045 "Osvaldo Roque Calomarde" del Departamento de Guaymallén.

Artículo 2do.- Aplíquese la sanción de suspensión por el término de diez (10) días al señor ALFONSO DAVID RODRÍGUEZ CUIL N° 20-21025868-0, celador titular en el Centro de Educación Básica de Jóvenes y Adultos N° 3-045 "Osvaldo Roque Calomarde" del Departamento de Guaymallén, de acuerdo a la Ley N° 9103 artículo 4 inciso b).

Artículo 3ro.- Notifíquese la presente resolución en el domicilio electrónico en la dirección de correo cebja3045@yahoo.com, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo, y haciendo referencia al artículo 179 de la misma ley.



Artículo 4to.- Comuníquese la presente Resolución a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, en los términos de lo dispuesto por el art. 27 inc. 7 de la Ley N° 8.993 y art. 17 del Anexo de la Ley N° 9.103.

Artículo 5to.- Remítase a la Dirección de Capital Humano, a la Dirección de Educación Especial de la Dirección General de Escuelas y a la Junta de Disciplina de Personal No Docente.

Artículo 6to.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
26/03/2026	32562